

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

DOCTORA NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN, SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6, apartado A fracción II y 16, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, apartado E, de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 40, fracción XVI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, fracción I y 18, de la Ley de Salud de la Ciudad de México; 3 fracción XXIX, 9, 23 fracción XIII, 36 y 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; 11, párrafo primero de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, 129, fracción I del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 68 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; y

CONSIDERANDOS

Que el 20 de julio de 2007, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 6, apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual establece que la información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Que el 1º de junio de 2009, se publicó en Diario Oficial de la Federación la reforma al artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la cual señala que toda persona tiene el derecho humano a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición.

Que el 5 de febrero de 2017, se publicó en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Decreto por el que se expidió la Constitución Política de la Ciudad de México, que en su artículo 7, apartado E, numerales 2, 3 y 4, estableció el deber de proteger la información que se refiera a la privacidad y los datos personales, en los términos y con las excepciones previstas en la Constitución Federal y las leyes; asimismo prohibió cualquier injerencia arbitraria, oculta o injustificada en la vida de las personas y dispuso que toda persona tiene derecho al acceso, rectificación, cancelación y portabilidad de sus datos personales y a manifestar su oposición respecto del tratamiento de estos. Su manejo se regirá por los principios de veracidad, licitud, consentimiento, información, calidad, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad.

Que el pasado 09 de abril de 2026, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la reforma a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, la cual establece, en su artículo 40, primer párrafo, que a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México le corresponde el despacho de las materias relativas a la formulación, ejecución, operación y evaluación de las políticas de salud de la Ciudad de México.

Que el mismo artículo 40, en su fracción XVI, refiere que la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, cuenta con la atribución de elaborar, coordinar y evaluar programas de enseñanza e investigación y promover el intercambio con otras instituciones.

Que el pasado 09 de agosto de 2021, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Salud de la Ciudad de México, la cual es de orden público e interés social, y de acuerdo a lo estipulado en la Artículo 1, fracción I tiene por objeto hacer efectivo el derecho a la salud consagrado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de la Ciudad de México.

Que la Ley de Salud de la Ciudad de México, en el artículo 18, refiere que, en el Sistema de Salud de la Ciudad se podrán utilizar herramientas o tecnologías de información en salud que posibiliten la administración eficaz de los aspectos financieros, clínicos y operativos de una organización de salud que permitan la interoperabilidad con las ya existentes o con las que pudieran surgir y que garanticen la interpretación, confidencialidad y seguridad de la información que contengan, de conformidad con las normas oficiales mexicanas que se apliquen al caso y con estricto apego a la normatividad en materia de protección de datos personales.

Que el pasado 10 de abril de 2018, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, la cual es de orden público y de observancia general en la Ciudad de México, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados y tiene por

objeto establecer las bases, principios y procedimientos para garantizar el derecho que tiene toda persona al tratamiento lícito de sus datos personales, a la protección de los mismos, así como al ejercicio de los Derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus datos personales en posesión de sujetos obligados.

Que la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en su artículo 3, fracción XXIX define a los Sistema de Datos Personales como: El conjunto organizado de archivos, registros, ficheros, bases o banco de datos personales en posesión de los sujetos obligados, cualquiera que sea la forma o modalidad de su creación, almacenamiento, organización y acceso.

Que el artículo 9, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable del tratamiento de Datos Personales observará los principios de calidad, confidencialidad, consentimiento, finalidad, información, lealtad, licitud, proporcionalidad, transparencia y temporalidad.

Que el artículo 23, fracción XIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, señala que el responsable para cumplir con el tratamiento lícito, transparente y responsable de los datos personales, tendrá el deber de registrar ante el Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, los Sistemas de Datos Personales, así como la modificación o supresión de los mismos.

Que en términos del artículo 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, el Titular de los sujetos obligados en su función de responsable del tratamiento de datos personales, conforme a su respectivo ámbito de competencia, determinará la creación, modificación o supresión de los Sistemas de Datos Personales.

Que de acuerdo a lo estipulado en el artículo 37, fracciones I y II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, cada sujeto obligado publicará en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el Aviso relativo a la creación, modificación o supresión de sus sistemas de datos personales, dicho Aviso deberá indicar las ligas electrónicas donde se podrán consultar los Acuerdos.

Que el mismo artículo 37, en su fracción II de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, en complemento con el 70 de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece el contenido mínimo de los Acuerdos de Creación y Modificación de los Sistemas de Datos Personales.

Que el artículo 11, párrafo primero, de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, dispone que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos, circulares y otros de la misma naturaleza, deberán publicarse en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México para que produzcan efectos jurídicos.

Que en cumplimiento al artículo 68, primer párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, toda creación de sistemas de datos personales sólo podrá efectuarse mediante la publicación de un Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en el cual se indique la liga electrónica donde se podrá consultar el acuerdo de creación respectivo, en términos de lo establecido en el artículo 37 fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Debiendo considerar que, dicha publicación preferentemente deberá dictarse previamente al tratamiento de los datos personales por parte del sujeto obligado.

Que el mismo artículo 68, último párrafo, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, establece que el responsable deberá notificar al Instituto respecto a la creación del Sistema de Datos Personales, dentro de los diez días hábiles siguientes a la publicación del Aviso en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, y conforme a lo establecido en el artículo 37, fracción I de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, así como realizar su debida inscripción en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales.

Que el 02 de enero de 2019, fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, el cual establece en su artículo 129 las atribuciones de las Direcciones Generales, Ejecutivas o de Áreas encargadas de la administración en las Dependencias, específicamente en la

fracción I, refiere que dichas unidades administrativas, en el ámbito de su competencia, deberán coadyuvar en la programación y participar en la administración de los recursos humanos y materiales, así como en los recursos financieros destinados a los gastos por servicios personales y materiales de las Dependencias, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas determinadas por la Secretaría de Administración y Finanzas.

Que el 07 de octubre de 2024, fue publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, identificado con el numeral MA-SAF-24-5468E570, específicamente en el Capítulo XXX denominado “Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud”, refiere que, la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación, en términos de lo anterior, cuentan con atribuciones para proporcionar a los trabajadores de manera anual la adquisición y/o actualización de nuevos conocimientos, modificación de actitudes y desarrollo de aptitudes, para el óptimo desempeño de las funciones a su cargo, y fomentar su desarrollo integral.

Que, a fin de dar cumplimiento a las disposiciones legales y administrativas invocadas, así como garantizar la protección de los datos personales, a cargo de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, se observó la necesidad de crear un Sistema de Datos Personales en materia de Capacitación y de Educación abierta para el desarrollo del personal y con ello transparentar el tratamiento que se realizará, por lo anterior, se emite el siguiente:

AVISO MEDIANTE EL QUE SE DA A CONOCER EL ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DENOMINADO “CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ABIERTA PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL”.

ÚNICO: se crea el Sistema de Datos Personales para quedar como se establece a continuación:

DENOMINACIÓN DEL SISTEMA
“CAPACITACIÓN Y EDUCACIÓN ABIERTA PARA EL DESARROLLO DEL PERSONAL”

A. FINALIDAD O FINALIDADES Y USOS PREVISTOS:

Finalidad o finalidades: Recabar, procesar y registrar en una base de datos la información de las personas trabajadoras adscritas a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, así como de las personas instructoras que participen en cursos, talleres, actividades de capacitación y programas de educación abierta para el desarrollo del personal, con el propósito de facilitar el control de asistencia, seguimiento y gestión de los programas impartidos en modalidad presencial o en línea por las unidades operativas y áreas administrativas competentes en materia de capacitación institucional y educación abierta.

Usos Previstos: Generación y emisión de constancias curriculares que acrediten la participación de las personas trabajadoras asistentes o instructoras en cursos, talleres, actividades de capacitación y programas de educación abierta para el desarrollo del personal, así como la elaboración de estadísticas para informes, reportes de control o documentos de carácter institucional.

B. NORMATIVA APLICABLE:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Constitución Política de la Ciudad de México;
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública;
4. Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados;
5. Ley General de Archivos;
6. Ley General de Salud;
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
8. Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;
9. Ley de Archivos de la Ciudad de México;
10. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México;
11. Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México;
12. Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México;
13. Ley de Salud de la Ciudad de México;

14. Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y
15. Manual Administrativo de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México numeral MA-SAF-24-5468E570.
16. Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México;

C. TRANSFERENCIAS:

1. Fiscalía General de la República;
2. Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno;
3. Auditoría Superior de la Federación;
4. Poder Judicial de la Federación;
5. Comisión Nacional de Derechos Humanos;
6. Fiscalía General de Justicia de la Ciudad de México;
7. Auditoría Superior de la Ciudad de México;
8. Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México;
9. Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México;
10. Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México;
11. Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México;
12. Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

D. PERSONAS FÍSICAS O GRUPOS DE PERSONAS SOBRE LAS QUE SE RECABEN O TRATEN DATOS PERSONALES:

Personas trabajadoras adscritas a la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, que participen en cursos, talleres, actividades de capacitación y programas de educación abierta para el desarrollo del personal, ya sea como asistentes o personas instructoras.

E. ESTRUCTURA BÁSICA DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES Y LA DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE DATOS INCLUIDOS:

Procedencia: Titular de los datos personales o su representante legal.

Procedimiento de obtención de datos: Por escrito y a través de medios electrónicos.

Datos Identificativos: Nombre, sexo, teléfono celular, teléfono particular, Clave Única de Registro de Población (CURP), Registro Federal de Contribuyentes (RFC), edad, firma, género, lugar de nacimiento, nacionalidad, imagen, voz.

Datos electrónicos: Correo electrónico oficial, correo electrónico no oficial.

Datos académicos: Calificaciones, certificados y reconocimientos, constancias, escolaridad, especialidad, grado académico, matrícula escolar, títulos.

Datos laborales: Capacitación, cargo, código de puesto, grado, lugar de adscripción, no. de empleado, nombramiento, número de plaza, ocupación.

Datos biométricos: Huella digital.

Modo del tratamiento utilizado: Mixto.

Es importante hacer de su conocimiento que los **datos de carácter sensible que podrán ser recabados durante las capacitaciones para el desarrollo del personal**, son los siguientes:

. Imagen (a través de fotografías o videos)

. Voz

En consecuencia, las fotografías constituyen datos personales y, como tales, susceptibles de clasificarse con el carácter de confidenciales. En esa tesitura, las fotografías de personas servidoras servidores públicas e instructoras deben clasificarse con el carácter de confidenciales, considerando que no se advierte la existencia de algún elemento reflejo del desempeño, idoneidad para ocupar un cargo, entre otros que justifique su publicidad. Lo anterior es así, salvo en aquellos casos en los que se detecten circunstancias particulares que ameriten un tratamiento singular del caso en cuestión.

En el caso de personas instructoras, o cualquier tercero que participe y/o intervenga en cursos, talleres, actividades de capacitación y programas de educación abierta para el desarrollo de personal, ya sea como asistentes o personas instructoras, se entiende que brindan autorización para el uso de obras y/o materiales que hubieran sido utilizados, teniendo como contraprestación, de manera limitativa, únicamente lo que hubiera estado estipulado en el contrato respectivo, en los casos que legalmente proceda, sin que resulte exigible a esta Secretaría el pago de derechos, regalías, compensaciones o cualquier tipo de indemnización que no hubiera quedado fijado de manera expresa.

En caso de haber asistido a alguna capacitación, es posible que, en algún momento, sea difundida alguna imagen, video o fotografía en la que se aprecie su rostro, ya que se entiende que se cuenta con su consentimiento tácito para su uso, y que cede u otorga cualquier derecho en materia de propiedad intelectual o equivalente a favor de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Sin embargo, esta Secretaría, no lucra o se beneficia con su información, por lo que usted podrá solicitar al término del evento que se elimine cualquier imagen, video o fotografía en la que sea distinguible de manera clara o específica, sin necesidad de acreditar interés o justificación, derecho que permanecerá vigente mientras que dicha imagen o fotografía no sea utilizada en un medio de difusión institucional, en el entendido de que, una vez acontecido dicho hecho, eventualmente tendrá el carácter de consumado de modo irreparable.

De manera general, los datos personales proporcionados se consideran información confidencial, salvo que sean relativos a la erogación de recursos públicos o al ejercicio de una función de derecho público, supuestos en los que constituirán información pública, de conformidad con lo establecido por los artículos 115 y 119 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Fuera de los supuestos establecidos en el artículo 64 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México. Es importante considerar que, en términos del artículo antes mencionado, eventualmente se podrían llevar a cabo transferencias, a fin de hacer exigibles las responsabilidades y/o créditos fiscales a su cargo. De la misma forma, la información personal que usted proporcione será susceptible de ser utilizada para fines estadísticos y de control, para lo cual, de manera previa, se disociará la mayor cantidad de datos que pudieran hacer identificable a su titular, a fin de evitar una afectación con la publicación y/o difusión de los datos.

En todos los casos, resulta importante mencionar que la publicidad de sus datos personales dependerá proporcionalmente de lo establecido en las diversas leyes sobre el caso concreto y la expectativa de privacidad a la cual tenga derecho.

En lo que respecta a la voz, ésta se encuentra definida como un dato personal de carácter biométrico relacionado con características de comportamiento y personalidad.

La cual, se define de acuerdo por la Real Academia de la Lengua Española como el “sonido producido por la vibración de las cuerdas vocales”, éste, es único e irrepetible, lo que significa que cada persona cuenta con una voz que le identifica y le hace identificable, por lo que su tratamiento y resguardo será totalmente confidencial.

No obstante, lo anterior, para efectos de las actividades de capacitaciones para el desarrollo del personal, la captación de voz únicamente se realizará cuando resulte necesaria para documentar la participación, intervenciones o comentarios relacionados con el ejercicio de las funciones, atribuciones o actividades institucionales de las personas servidoras públicas, de conformidad con la legislación aplicable.

Conservación de la información: 2 años en el archivo de trámite y 4 años en el archivo de concentración.

F. INSTANCIAS RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES:

El responsable del tratamiento del Sistema de Datos Personales es la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, a través de la Jefatura de Unidad Departamental de Capacitación, la cual depende de la Dirección de Administración de Capital Humano, adscrita a la Dirección General de Administración y Finanzas en la Secretaría de Salud.

Usuarios: Personas autorizadas por el Responsable del Sistema de Datos Personales, que en el ejercicio de sus funciones traten y/o tengan acceso a los datos personales de las personas trabajadoras asistentes o personas instructoras que participen en cursos, talleres, actividades de capacitación y programas de educación abierta para el desarrollo del personal impartidos en modalidad presencial o en línea por la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, y que ocupen los cargos que a continuación se mencionan:

1. Dirección General de Administración de Capital Humano;
2. Dirección de Recursos Materiales y Abastecimiento y Recursos;
3. Dirección Jurídica y Normativa;
4. Subdirección de la Unidad de Transparencia y Control de Gestión Documental y
5. Unidades administrativas que impartan cursos, talleres, actividades de capacitación y programas de educación abierta en modalidad presencial o en línea de temas específicos y de acuerdo a sus atribuciones.

Encargados: Persona física o moral que pueda llegar a prestar servicios externos de capacitación y educación abierta para el desarrollo del personal.

- 1.- Instituciones educativas públicas y privadas de nivel medio y superior.

G. ÁREAS ANTE LAS CUALES PODRÁN EJERCERSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN Y OPOSICIÓN (ARCO) DE DATOS PERSONALES Y PROCEDIMIENTO:

El titular de los datos personales podrá ejercer su derecho de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición de sus Datos Personales, así como la revocación del consentimiento en términos de lo establecido en el Capítulo III, artículo 37, fracción II, inciso f), de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México y en el artículo 70, fracción V, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, a través de la Plataforma de Transparencia Nacional (PNT) (www.plataformadetransparencia.org.mx), por correo electrónico unidaddetransparencia@salud.cdmx.gob.mx, vía telefónica al 55 5132 1250, extensión 1344; y de manera directa ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México, con domicilio en Avenida Insurgentes Norte, No. 423, Planta Baja, Colonia Conjunto Urbano Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06900, Ciudad de México; o bien a través de Tel-INFOCDMX 55 56 36 46 36.

H. NIVEL DE SEGURIDAD Y MECANISMOS DE PROTECCIÓN:

Nivel de seguridad aplicable: Alto.

Medidas de Seguridad: Administrativas, físicas y técnicas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el Aviso mediante el que se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado “**Capacitación y Educación Abierta para el Desarrollo del Personal**”.

SEGUNDO. Se instruye al Responsable del Sistema de Datos Personales, para que realice la inscripción del Sistema de Datos Personales denominado “**Capacitación y Educación Abierta para el Desarrollo del Personal**” en el Registro Electrónico de Sistemas de Datos Personales a cargo del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, en términos de lo establecido en los artículos 38, Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México.

TERCERO. Se instruye al Enlace en materia de Datos Personales del Sujeto Obligado para que notifique al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, la publicación del presente Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo por el que se crea el Sistema de Datos Personales denominado **“Capacitación y Educación Abierta para el Desarrollo del Personal”**, de conformidad con el tercer párrafo de los artículos 68 y 73, de los Lineamientos de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México; así como el nivel de seguridad aplicable de acuerdo a lo establecido en el artículo 25, último párrafo de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados de la Ciudad de México, dentro de los diez días hábiles siguientes a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

CUARTO. El presente Acuerdo, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y estará vigente en tanto no se sustituya.

QUINTO. Publíquese el presente Acuerdo en el Micrositio de Transparencia de la página electrónica institucional de la Secretaría de Salud Pública de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a 13 de julio de 2026

(Firma)

DRA. NADINE FLORA GASMAN ZYLBERMANN
SECRETARIA DE SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO

LICENCIADO JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO, DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, adscrito a la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno de la Ciudad de México, cargo que me fue conferido el 01 de noviembre de 2024, por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, cuyo nombramiento fue publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México número 1504 de fecha 11 de diciembre de 2024, conforme a las atribuciones que al efecto establecen los artículos 122, Apartado A, base III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, Apartado C, numeral 1, inciso c) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 3, fracciones I, II y XI, 11, fracción I, 16, fracción XIX, y 18, segundo párrafo de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 3, fracción I, 7, fracción XIX, inciso B), 14, 15, fracción IV y 230 del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, y con fundamento en el artículo PRIMERO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis, de fecha 7 de febrero de 2019, he tenido a bien expedir el siguiente:

AVISO POR EL QUE SE DA A CONOCER LA DESIGNACIÓN Y REVOCACIÓN DE SERVIDORES PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, COMO APODERADOS GENERALES PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA MISMA, RESPECTO DE LA DEPENDENCIA, UNIDAD ADMINISTRATIVA U ÓRGANO DESCONCENTRADO AL QUE SE ENCUENTREN ADSCRITOS.

PRIMERO.- Se **designan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a los siguientes servidores públicos:

JEFATURA DE GOBIERNO

CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS

Lic. Enrique Iván Gómez Campos, con Cédula Profesional número 09150156.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Lic. Francisco Javier Sánchez Molina, con Cédula Profesional número 3371716.
Lic. Silvia Denise Valenzuela Guzmán, con Cédula Profesional número 5755849.
Lic. Aida Camacho López, con Cédula Profesional número 14226027.
Lic. Cinthya Ladey Fuentes Reséndiz, con Cédula Profesional número 12811660.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

Lic. Leonel Hernández Estrada, con Cédula Profesional número 15703910.
Lic. Evelin Mariana Padilla Jim, con Cédula Profesional número 10902511.
Lic. Brandon Fernando Escamilla Quiroz, con Cédula Profesional número 10253489.
Lic. Víctor Hugo Manilla Carbajal, con Cédula Profesional número 11239309.

SECRETARÍA DE TURISMO

Lic. María del Carmen Romero de la Luz, con Cédula Profesional número 08790416.

CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

Lic. Miguel Ángel Andrade Solana, con Cédula Profesional número 6987055.

Lic. Gustavo Zavaleta Hernández, con Cédula Profesional número 7871214.
Lic. Guadalupe Jiménez López, con Cédula Profesional número 09072168.
Lic. Leslie Martínez Aguilera, con Cédula Profesional número 14408176.
Lic. Sebastián Alejandro Rivera Pérez, con Cédula Profesional número 15579185.

Para una mejor distribución, ejercicio y desarrollo de las facultades que me fueron delegadas, inherentes al puesto para el cual fui designado, que desempeño como representante en juicios de la Administración Pública de la Ciudad de México, se confiere PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS, con todas las facultades generales y con las especiales que requieran mención o cláusula especial conforme a la Ley. De una manera enunciativa y no limitativa, se otorgan las siguientes facultades:

- a) **Ejercitar toda clase de acciones y derechos en nombre y representación de la Administración Pública de la Ciudad de México ante cualesquiera autoridades de la Federación, de los Estados, de la Ciudad de México, de los Municipios y de las Alcaldías, ya sea en jurisdicción voluntaria, contenciosa o mixta, y se trate de autoridades civiles, judiciales y administrativas;**
- b) **Tramitar y recoger toda clase de documentos públicos, privados, avisos, notificaciones, manifestaciones y declaraciones de naturaleza administrativa o jurisdiccional;**
- c) **Promover y contestar demandas, reconvenciones y tercerías, oponer excepciones y defensas y comparecer como tercero interesado, intervenir en toda clase de audiencias, juntas y diligencias;**
- d) **Ofrecer toda clase de pruebas, objetar las de la contraria, rendir toda clase de informes; desconocer e impugnar firmas, objetar documentos y redargüirlos de falsos; presentar testigos, tachar los que ofrezca la parte contraria y redargüir su testimonio; designar y revocar peritos;**
- e) **Absolver y articular posiciones; formular y desahogar interrogatorios, preguntas y repreguntas;**
- f) **Recibir y hacer pagos; embargar y rematar bienes, presentarse en almonedas y hacer posturas, pujas o mejoras y obtener para la Administración Pública de la Ciudad de México adjudicación de toda clase de bienes por cualquier título;**
- g) **Promover incompetencias y recusar magistrados, jueces, secretarios, peritos y demás recusables en Derecho;**
- h) **Oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, aún los de carácter personal, así como oír resoluciones interlocutorias y definitivas; interponer toda clase de incidentes y recursos ordinarios y extraordinarios; pedir aclaración de sentencias y laudos, así como ejecutarlos;**
- i) **Promover demandas de amparo, controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad y cualquier medio de control constitucional, tanto locales como federales, comparecer en audiencias constitucionales, e interponer los recursos que procedan inherentes al juicio de que se trate;**
- j) **Transigir y conciliar mediante autorización expresa del titular de la dependencia u órgano desconcentrado; comprometer y resolver en arbitraje;**
- k) **En materia penal, además de las anteriores, cuando proceda, presentar y ratificar denuncias, acusaciones o querellas; constituirse en coadyuvantes de los Agentes del Ministerio Público del Fuero Común o Federal, en todo lo relacionado con las averiguaciones previas, carpetas de investigación o procesos penales, que se inicien o que se instruyan en todos sus trámites e instancias, así como otorgar perdón o en su caso celebrar acuerdos reparatorios, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales;**
- l) **Desistirse total o parcialmente en juicios y procedimientos cuando convenga, mediante autorización del titular de la Dirección General de Servicios Legales; y**
- m) **Las demás facultades necesarias para que en representación de la Administración Pública de la Ciudad de México, haga la defensa jurídica de la misma.**

Las facultades de representación para la defensa jurídica que se otorgan, se ejercerán como la propia naturaleza del Poder General implica, ante toda clase de autoridades jurisdiccionales de cualquier materia, sean judiciales o administrativas, tanto locales como de la Federación, incluyendo las Juntas de Conciliación y Arbitraje.

El presente poder surtirá sus efectos a partir del día siguiente al en que se haga su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, en términos del artículo QUINTO del “ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA A LA TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES, DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA FACULTAD DE DESIGNAR Y REVOCAR APODERADOS PARA LA DEFENSA JURÍDICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO”, emitido por la persona titular de la Jefatura de Gobierno de la Ciudad de México, el 17 de enero de 2019, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, número 26 Bis de fecha 7 de febrero de 2019.

SEGUNDO.- Se **revocan** como apoderados generales para la defensa jurídica de la Administración Pública de la Ciudad de México, respecto de la dependencia, unidad administrativa u órgano desconcentrado al que se encuentran adscritos, a las siguientes personas:

**JEFATURA DE GOBIERNO
CENTRO DE COMANDO, CONTROL, CÓMPUTO, COMUNICACIONES Y CONTACTO CIUDADANO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Rafael Eleazar Ramírez Altamirano.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

C. Tamara Tania de Alba Vázquez.

C. Lizbeth Nahuacatl González.

**SECRETARÍA DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ASUNTOS JURÍDICOS**

C. Gabriel Rivera Hernández.

SECRETARÍA DE BIENESTAR E IGUALDAD SOCIAL

C. Lydia González Hernández.

C. José Guadalupe Vilchis Martínez.

C. Adriana Marquina Castillo.

C. Juana Erika Flores Jiménez.

SECRETARÍA DE SALUD PÚBLICA

C. Mitzi Jimena Trujillo Díaz.

SECRETARÍA DE TURISMO

C. Rosa María Aguilar Espinosa.

**CONSEJERÍA JURÍDICA Y DE SERVICIOS LEGALES
DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS LEGALES**

C. Alejandro López Contreras.

C. Abraham Roa Anaya.

C. Octavio Villa Flores.

C. Gustavo Guillermo Acosta Ortiz.

C. Brenda Verónica Sánchez Hernández.

C. Alejandro Garduño Gutiérrez.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente aviso entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Ciudad de México, a los nueve días del mes de julio de dos mil veintiséis.

DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS LEGALES

(Firma)

LIC. JOSÉ JUAN TORRES TLAHUIZO